



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2019-COFOPRI/GG

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 035-2019-COFOPRI/OA del 05 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Administración, el Memorándum N° 1572-2019-COFOPRI/OPP del 05 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 275-2019-COFOPRI/OAJ del 08 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 003-2018-COFOPRI "Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG, se establece y uniformiza los procedimientos que deben cumplir las áreas usuarias y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración para la atención oportuna de los requerimientos de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UIT;

Que, la Directiva N° 005-2018-COFOPRI "Procedimiento para la elaboración, aprobación o modificación de Directivas emitidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 047-2018-COFOPRI/GG, tiene por finalidad uniformizar criterios en el proceso de elaboración, aprobación y modificación de las Directivas que se emitan en COFOPRI, logrando mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, con Informe N° 035-2019-COFOPRI/OA, la Oficina de Administración elabora una propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2018-COFOPRI "Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" incorporando el numeral 9.5 en las Disposiciones Complementarias Finales (cuyo anexo adjunta) a fin de garantizar la celeridad en la contratación de personas naturales a través del servicio de terceros y contar de manera oportuna con dichas contrataciones para el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos de los Convenios de Catastro celebrados por nuestra Entidad, en mérito del artículo 4 de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 1572-2019-COFOPRI/OPP y en mérito de lo señalado por la Unidad de Planeamiento, concluye que resulta procedente la propuesta de modificación de la Directiva precitada elaborada por la Oficina de Administración, la cual se enmarca en la mejora de procesos, de acuerdo con la Directiva N° 005-2018-COFOPRI "Procedimiento para la elaboración, aprobación o modificación de Directivas emitidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI";



Que, mediante Informe N° 275-2019-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2018-COFOPRI;

Que, siendo que la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2018 COFOPRI permite simplificar los pasos y reducir tiempos para la contratación de personas naturales a través de servicio de terceros y así garantizar el cumplimiento de los Convenios de Catastro celebrados por COFOPRI con otras Entidades; resulta necesaria la modificación de la Directiva en mención;

Que, mediante el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General, entre otras, la función contemplada en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, las Resoluciones Directorales N° 065-2018-COFOPRI/DE y N° 045-2015-COFOPRI/DE, la Resolución de Gerencia General N° 047-2018-COFOPRI/GG, la Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG; y,

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 003-2018-COFOPRI "Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", incorporándose en el acápite IX Disposiciones Complementarias Finales lo siguiente:

9.5 *Las contrataciones de personas naturales por servicios de terceros, que resulten necesarias para la ejecución de Convenios de Catastro, quedan exceptuadas únicamente de los siguientes numerales de la presente Directiva: 8.2.4, 8.2.6, 8.2.7, 8.2.10, 8.2.11, 8.2.12 y 8.2.13.*

Una vez que el requerimiento quede definido, la Unidad de Abastecimiento a través de la Oficina de Administración debe solicitar a la Gerencia General la autorización para continuar con el proceso de contratación.

Para estas contrataciones, bastará como mínimo con una invitación, la misma que debe cumplir con los Términos de Referencia - TDR. Dicha cotización será remitida en un plazo máximo de dos (02) días hábiles por la Unidad de Abastecimiento al área usuaria, para la validación técnica correspondiente, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado para los Convenios antes referidos. Las validaciones se realizan mediante correo electrónico por el área usuaria, en el plazo máximo de un (01) día hábil.

Una vez validada la cotización, la Unidad de Abastecimiento solicita directamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP, quien en el plazo máximo de un (01) día hábil aprueba la CCP solicitada, de corresponder, y lo deriva a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Artículo 3°.- La modificación aprobada mediante la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.




Econ. ZEIDA MABEL AGUILAR PIANTO
Gerente General
COFOPRI



HOJA DE INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACION Y PUBLICACION DE RESOLUCIONES

N° DE RESOLUCION A NOTIFICAR	RESOLUCIÓN N° 039 -2019-COFOPRI/ GG
ÓRGANO U UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NATALÍ MORENO ARÉVALO

La Resolución deber ser notificada y puesta en conocimiento de:

- 1.- Órgano(s) u Unidad(es) Orgánica(s) de COFOPRI
- 2.- Otra(s) Entidad(es)
- 3.- Administrado(s)

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 1)		
FUNCIONARIO/SERVIDOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	OFICINA DE SISTEMAS	
	OFICINA DE ADMINISTRACION	
	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD	

NOTIFICACIÓN EXTERNA (situación 2 y 3)		
ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Indicar si esta Resolución se publica en:

- Portal Institucional
- Diario oficial El Peruano
- No corresponde publicar

PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD

(Firma del Responsable del Exp.)

Nombre y Apellido : NATALÍ MORENO ARÉVALO
 Cargo : DIRECTORA
 Órgano u Unidad Orgánica: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

